

por lo que se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dicha publicación tienen lugar en el D.O.E. Nº 80, de 10 de julio de 2003. Transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de la notificación en el D.O.E. para la presentación de alegaciones y otros documentos que se estimen pertinentes para su defensa, no se presentan ningún documento en el período de Instrucción.

Tercero: Concluida la Instrucción del Expediente Sancionador, se acuerda abrir Trámite de Audiencia el día 23 de julio de 2003 para poner de manifiesto el expediente a los interesados en un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho Trámite de Audiencia es publicado en el D.O.E. por la imposibilidad de su notificación en el domicilio del expedientado, la publicación tiene lugar en el D.O.E. nº 118, de 7 de octubre de 2003. Transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación no se ha presentado por parte del expedientado ningún documento en su defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Dirección General Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la competencia para tramitar y resolver el expediente sancionador referido a protección animal, así como en virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Los hechos imputados responden a una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando calificada como grave en el artículo 32.3.b) y sancionada en el artículo 33 de la misma Ley con una multa de hasta 1.500 euros.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Pedro Frontela Vadillo, dado que no ha presentado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 32.3.b) sancionándole con una multa de hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

SE PROPONE:

Cuatrocientos euros (400 euros) dando traslado al órgano competente para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito el número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 29 de octubre de 2003. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.”

ANUNCIO de 10 de marzo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 19 de noviembre de 2003, por la que se concede subvención por reposición de ganado ovino a Atajos de la Mesta, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 19 de noviembre de 2003 por la que se concede subvención por reposición de ganado ovino a Atajos de la Mesta, S.L. que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

El interesado podrá interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 10 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

Instruido expediente administrativo a instancias de Atajos de la Mesta, S.L., con C.I.F. B-10221919 y domicilio social en Plaza de América 4-3, Despacho 1 de Cáceres, habiéndose practicado las

actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, se procede a dictar Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 28 de marzo de 2003, D. Tomás García Torres de la Riva, como administrador único de Atajos de la Mesta, S.L., presentó en el Registro Auxiliar de Cáceres, solicitud de ayudas para la reposición de ganado ovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero objeto de vaciado sanitario en relación a su explotación de ganado ovino con nº de cartilla ganadera 037/CC/1038 y nº de registro de explotaciones B10221919EXK, ubicada en el término municipal de Cáceres.

Segundo: En fecha 2 de junio de 2003, le fue notificado escrito mediante el cual se le comunicaba que una vez revisada la documentación existente en el expediente, se observó que no había presentado junto a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Cartilla Ganadera, actualizada en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2. Fotocopia compulsada de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria que amparó el traslado desde la explotación de adquisición a la de reposición.
3. Factura original o fotocopia compulsada, debidamente cumplimentada de la compra de las reses por las que solicita subvención, con expresión de las edades de los animales comprados.
4. Certificado justificativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social mediante certificados emitidos por la Delegación Ministerial correspondiente y la Tesorería de la Seguridad Social.
5. Certificado expedido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que haga constar que el peticionario no tiene deuda alguna con la Junta de Extremadura.

Con fecha 11 de junio de 2003 tuvo entrada en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, la documentación que le fue requerida en 2 de junio de 2003.

Tercero: En fecha 4 de julio de 2003, le fue notificado escrito en el que se le comunicaba la necesidad de la siguiente documentación para poder resolver el expediente que nos ocupa:

1. El Alta de Terceros debe ser firmada por el Autorizante, por lo que se le devolvió para su firma y sello al tratarse de persona jurídica.

2. El Certificado Veterinario Oficial en el que aparecen las edades de los animales no era correcto, ya que según el artículo 2 del Decreto 205/2000 “las reses repuestas tendrán edad comprendida entre 12 meses y 4 años”, y en el documento que nos presentó certifica un porcentaje del 70% inferior a 5 años, por lo que se devolvió para su corrección.

Con fecha 15 de julio tuvo entrada en el Centro de Atención Administrativa de Cáceres, la documentación que le fue requerida en 4 de julio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para la Resolución de este procedimiento es del Director General de Explotaciones Agrarias a propuesta del Servicio de Sanidad Animal según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 205/2000, de 26 de septiembre, por el que se establecen ayudas para la reposición de ganado ovino/caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario (D.O.E. nº 115, de 3 de octubre de 2000).

La Dirección General de Explotaciones Agrarias, a través del Servicio de Sanidad Animal es responsable de las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Campañas de Saneamiento Ganadero previstas en el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales (B.O.E. nº 307, de 31 de diciembre de 1996), mantienen como objetivo la erradicación de enfermedades de los animales como la brucelosis en la cabaña ganadera ovina y caprina y motiva el sacrificio de todos los animales reaccionantes positivos de la explotación ganadera de acuerdo con las pruebas oficiales.

En aquellos casos en los cuales se efectúa vaciado sanitario como mejor método de eliminación de la enfermedad en la misma, es posible la reposición inmediata del censo en la explotación a fin de evitar la disminución de la cabaña ganadera, de lo que se derivan gastos añadidos a la gestión de la explotación.

En consecuencia, el Decreto 205/2000, de 26 de septiembre (D.O.E. nº 115, de 3 de octubre de 2000), establece una ayuda para la reposición de ganado ovino y caprino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero objeto de vaciado sanitario. La subvención directa por animal sacrificado y repuesto será de 18,03 euros por cada animal.

Visto el Informe Técnico favorable emitido, sobre cumplimiento de las condiciones exigidas a los solicitantes en el artículo 4, del Decreto 205/2000, y vista la solicitud presentada, se ha

comprobado que el expediente reúne los requisitos para ser beneficiario de tal ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias,

RESUELVE

Conceder subvención a Atajos de la Mesta, S.L., con C.I.F. nº B-10221919 por 500 animales de la especie ovina.

La mencionada subvención asciende a un total de nueve mil quince euros (9.015,00 €).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de noviembre de 2003. El Director General de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación para instalación de tendido eléctrico en el monte de utilidad pública nº 9 “Las Navas y Puerto del Lobo para Allá”, propiedad del ayuntamiento de Herrera del Duque por interés particular.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de ocupación para la instalación de tendido eléctrico en monte público catalogado, denominado “Las Navas y Puerto del Lobo para Allá”, nº 9 del Montes de Utilidad Pública de Badajoz, propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, tramitado conforme a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Ctra. de San Vicente, 3, de Badajoz y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016206.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Líneas entre CT.5 y CT. Nevero, 12. En apoyo A411482 Calle Antonio Nevado.

Final: Centro de seccionamiento.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,070.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial El Nevero. Centro tratamiento postal.

Presupuesto en euros: 5.851,51.

Presupuesto en pesetas: 973.609.

Finalidad: Electrificación centro de tratamiento postal.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016206.